

	FORMATO: AUTO DE INICIO	
	SIGI – CDA	
	FECHA: 02 de Febrero de 2026	
	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01	
PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL		VERSION: 9

AUTO No.DSV-067-26
(05 de junio de 2026)
PAF-00075-26

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento de árboles aislados y se toman otras determinaciones”

La directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal f de la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Alberto Camargo Archila, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.706.794 expedida en pie de cuesta, para adelantar el trámite de Aprovechamiento de Árboles Aislados, presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, el cual fue radicado con registro No. 320 del 05 de junio de 2026, para su evaluación y concepto.

Que el profesional y/o técnico designado de la Dirección Seccional Vaupés procedió a revisar la documentación de acuerdo con la lista de chequeo correspondiente, el día 05 de junio de 2026 y se evidencia que la solicitante allegó la siguiente documentación, que soporta la solicitud de trámite:

- Solicitud formal por parte del interesado.
- Identificación (cédula de ciudadanía o NIT).
Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- Acreditar la propiedad del predio como (Predio donde se va a realizar el aprovechamiento forestal):
 - ✓ Si es Propietario: Certificado de tradición y libertar del inmueble no superior a tres (3) meses.
 - ✓ Si es Tenedor: Prueba que lo acredite como tal y la autorización del propietario o poseedor.
 - ✓ Si es Poseedor: Prueba que lo acredite como tal.
- Especies, volumen, cantidad y registro fotográfico de los recursos a aprovechar, así como el uso previsto para los productos obtenidos.

Que el día 05 de junio 2026 la Seccional Vaupés, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS128000009051 por un valor de Treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$ 34.666) y publicación con referencia PUB16000006303 por un valor de Quince mil novecientos ochenta y ocho pesos (\$ 15.988) a nombre del Señor Alberto Camargo Archila.

Que el día 05 de junio de 2026, El usuario allegó recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación, con la siguiente documentación:

- Recibo de pago N° 10615613 por un valor de \$ 34.666, N° Ref. 1 VIS128000009051
- Recibo de pago N° 10615658 por un valor de \$ 15.988, N° Ref. 1 PUB16000006303

Que la documentación aportada ha sido valorada por el equipo profesional y/o técnico de la Dirección Seccional Vaupés, y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

	FORMATO: AUTO DE INICIO	
	SIGI – CDA	
	FECHA: 02 de Febrero de 2026	
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01
		VERSION: 9

AUTO No.DSV-067-26
(05 de junio de 2026)
PAF-00075-26

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento de árboles aislados y se toman otras determinaciones”

Que la solicitud reúne la información básica requerida por el Decreto 2811 de 1974 y por el Decreto 1076 de 2015 y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Resolución 123 de 2006 proferida por la Corporación CDA.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que; *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que: *“Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud”.*

Que el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 establece que: *“Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios”.*

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 se establecen las tarifas de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: *“Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.”*
 (...)

En consecuencia, esta Corporación:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados, presentado por el señor Alberto Camargo Archila, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.706.794 expedida en pie de cuesta, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015

Parágrafo: La admisión de la solicitud dispuesta en este auto, no obliga a la Corporación CDA a otorgar la autorización solicitada, por lo tanto, las actividades a que se refieren los mismos, no podrán realizarse previo pronunciamiento expreso de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar formalmente abierto el expediente **PAF-00075-26**, y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, para lo cual se designará al Profesional y/o Técnico de la Dirección Seccional

	FORMATO: AUTO DE INICIO	
	SIGI - CDA	
	FECHA: 02 de Febrero de 2026	
	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01	
PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL		VERSION: 9

AUTO No.DSV-067-26
(05 de junio de 2026)
PAF-00075-26

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento de árboles aislados y se toman otras determinaciones”

Vaupés, para que lleve a cabo la diligencia de visita técnica en el transcurso del día 17 de junio de 2026. El usuario debe garantizar al profesional y/o técnico el acompañamiento en el desarrollo de la visita.

Parágrafo 1: En caso de que el usuario no pueda garantizar el acompañamiento de la visita, deberá informar a la Autoridad Ambiental mediante oficio, con 5 días de anticipación para la reprogramación de la evaluación ambiental.

Parágrafo 2: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional y/o técnico designado procederá a realizar la evaluación y emitir concepto técnico.

Parágrafo 3: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y no se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional y/o técnico designado registrará los hechos ocurridos en el concepto técnico, que motivará el desistimiento del trámite.

ARTÍCULO QUINTO: El profesional y/o técnico asignado presentara el respectivo informe de la viabilidad de la solicitud en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la visita técnica.

ARTICULO SEXTO: En caso de requerirse aclaraciones o correcciones de la información aportada o evidenciada en campo para dar viabilidad al trámite, se requerirá al usuario mediante comunicación externa.

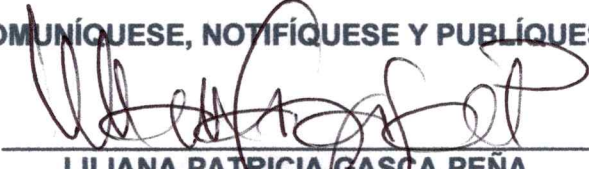
ARTICULO SÉPTIMO: El usuario deberá atender la visita técnica en la fecha programada y allegar la información requerida en los plazos establecidos, en caso contrario se dará por desistida la solicitud de trámite y se dispondrá el archivo del expediente. El desistimiento del trámite por incumplimiento de la usuaria no implica el reembolso de los pagos realizados.

ARTICULO OCTAVO: La publicación del presente auto se podrá consultar en la página web de la Corporación CDA <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTICULO NOVENO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Mitú, a los Cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veintiseis (2026).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


LILIANA PATRICIA GASCA PEÑA
Directora Seccional Vaupés

Ordenó y revisó: Liliana Patricia Gasca Peña, Directora Seccional Vaupés
Revisó: Diego Rincón Prieto, Profesional Especializado N.C.A
Proyectó y digitó: Francedy López Gutiérrez D, Asesora Técnica NCA